



Mª José Alamar Casares

Socia de Aliter Abogados.



La cláusula REDAL como vía para evitar el embargo de la vivienda

La previsión actual para los próximos meses es el **aumento de las ejecuciones hipotecarias por la subida de la inflación y del euríbor**. Muchos hipotecados intentarían negociar con su banco las condiciones de su hipoteca o acordar un periodo de carencia. ¿Pero hay más vías para evitar el embargo de la vivienda? Si, existe otra opción menos conocida, pero que está en boca de medios de juristas y medios de comunicación: la cláusula REDAL.

Tenemos una nueva vía de acción o mejor dicho de acción/ oposición y esta es la cláusula REDAL, que es la **abreviatura de *Redito Ad Libitum*** (que vendría a ser algo así como: *devolución a voluntad*) y significa que en situaciones de dificultades económicas el hipotecado tiene derecho a devolver un importe menor de la cuota mensual que le está cargando el banco.

El término REDAL fue acuñado por **Guillem Bou**, matemático que trabaja en casos financieros complejos, habiendo elaborado informes para el nuestro y otros despachos. Después de analizar centenares de contratos con garantía hipotecaria; en su inicio, Bou investigó la evolución del índice IRPH para demostrar su estabilidad (contradiendo la publicidad de ciertas entidades bancarias) y finalmente sus cálculos fueron incluidos en el Informe del Síndic de Greuges de Cataluña. Posteriormente, durante su investigación descubrió la posibilidad del retorno de un préstamo ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |